

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Capacitación de supervisión BIM

1. Denominación de la contratación.

Contratar una persona natural y/o jurídica para el “**Servicio de Capacitación de supervisión BIM**”.

2. Área usuaria.

Departamento de Ingeniería, Gerencia Técnica.

3. Objetivo estratégico.

El presente “**Servicio de Capacitación de supervisión BIM**”, permitirá cumplir con los objetivos estratégicos de Electro Ucayali los cuales son:

- Mejorar la eficiencia operativa.
- Mejorar la calidad del servicio.
- Mejoramiento de gestión del portafolio de proyectos.

4. Finalidad pública.

El presente “**Servicio de Capacitación de supervisión BIM**”, permitirá cumplir con el Plan de Implementación BIM de Electro Ucayali. De esta manera con lo dispuesto en los Lineamientos para la Adopción Progresiva de BIM del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. Antecedentes.

La empresa Electro Ucayali S.A., es una empresa estatal de derecho privado y con autonomía en el área de su responsabilidad en todas las actividades propias del Servicio Público de Electricidad, sus actividades se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y además disposiciones, modificatorias y complementarias; siendo su actividad principal la generación, transmisión, distribución y comercialización en energía eléctrica en media tensión y baja tensión.

La Jefatura del Departamento de Ingeniería de Electro Ucayali S.A., en el desarrollo del ejercicio 2025, han previsto la necesidad de contar con el servicio de Capacitación de supervisión BIM.

6. Objetivo de la contratación.

El objetivo del “**Servicio de Capacitación de supervisión BIM**” es fortalecer las capacidades técnicas del personal mediante el conocimiento y aplicación de estándares, auditoría de modelos, gestión de entregables y análisis de información en entornos colaborativos, para optimizar la calidad y eficiencia de una supervisión durante el ciclo de vida del proyecto. Así también lograr cumplir con el Plan de Implementación BIM de Electro Ucayali en cuanto al componente de Capacitaciones del pilar Personas.

6.1. Objetivo Especifico

- Brindar conocimientos teóricos y prácticos sobre los fundamentos y dimensiones del BIM, con énfasis en su aplicación en proyectos eléctricos y el análisis de casos reales.
- Desarrollar habilidades en la revisión y validación de entregables BIM, como planos 2D, metrados, listas de materiales e información “As-Built”,

garantizando coherencia con el modelo 3D y los requisitos técnicos del proyecto.

- Implementar prácticas de gestión avanzada en entornos BIM, como sesiones ICE, evaluación del uso del Entorno Común de Datos (ECD) y el seguimiento de indicadores clave de desempeño (KPIs) para mejorar la supervisión, toma de decisiones y control de calidad del proyecto.

7. Característica y condiciones del servicio a contratar

7.1. Descripción.

El curso de Capacitación en Supervisión BIM para Proyectos Eléctricos tiene como objetivo fortalecer las competencias técnicas del personal encargado de la supervisión de obras, mediante la aplicación de la metodología BIM (Building Information Modeling) en entornos colaborativos. A través de una combinación de contenidos teóricos y ejercicios prácticos, los participantes adquirirán conocimientos sobre los fundamentos y dimensiones de BIM, estándares internacionales, normativas aplicables, auditoría de modelos 3D de distintas disciplinas, gestión de interferencias entre disciplinas, revisión de entregables (planos, metrados y modelos "As-Built"), así como el uso de entornos comunes de datos (CDE) y la implementación de sesiones ICE. Además, se abordará la gestión de indicadores clave de desempeño (KPIs) para asegurar la calidad del modelo y mejorar la eficiencia en la supervisión, promoviendo una gestión moderna, transparente y alineada con los objetivos del proyecto.

7.2. Actividades.

El servicio comprende las siguientes actividades:

7.2.1. Capacidades y/o entrenamiento

La capacitación deberá ser conducida por un instructor experimentado y deberá ser realizado vía virtual (online en vivo), mediante plataformas, en la cual el docente dictará la clase en vivo y conectado durante todo tiempo que dure la sesión.

La capacitación tendrá una duración mínima de **30 horas** acumulativas de clases virtuales, dirigidas a **10 profesionales** de Electro Ucayali. El proveedor deberá presentar una propuesta de distribución de horas por módulo para la aprobación del área usuaria, pudiendo exceder la duración mínima establecida.

El horario para la capacitación será de la siguiente manera o definido previo acuerdo, según carga laboral de los profesionales de Electro Ucayali S.A.:

7.2.2. Contenido de los cursos

7.2.2.1. Módulos

- **Módulo N° 1: Fundamentos de BIM y su Aplicación en Proyectos Eléctricos.**

Unidad 1: Introducción a BIM y sus Dimensiones.

- Presentación teórica de los conceptos clave de BIM (modelado, información, colaboración).
- Exploración de las dimensiones del BIM (3D, 4D, 5D, 6D, etc.) y su relevancia en proyectos eléctricos.
- Análisis de casos de éxito de la aplicación de BIM en el sector eléctrico.

- Identificación de los roles clave Líder, Gestor, Coordinador, Modelador, Supervisor BIM y sus responsabilidades específicas en proyectos eléctricos.

Unidad 02: Estándares, Normativas y Protocolos BIM en el Sector Eléctrico.

- Revisión de los principales estándares (ISO 19650, etc.) y normativas aplicables a proyectos eléctricos y su integración con BIM.
- Discusión sobre la importancia de definir protocolos BIM específicos para proyectos eléctricos (nomenclatura, niveles de detalle, intercambio de información).
- Ejercicio práctico de análisis de un registro de información EIR , BEP, existente y su adaptación a un proyecto eléctrico.

- **Módulo N° 2: Auditoría de Calidad de Modelos BIM Eléctricos.**

Unidad 1: Configuración de un Entorno Común de Datos (ECD) para la Supervisión de la producción de información.

- Presentación de diferentes plataformas CDE y sus funcionalidades.
- Ejercicio práctico de configuración de un CDE simulado para un proyecto eléctrico.
- Definición de flujos de trabajo para la carga, gestión y aprobación de modelos y documentación.

Unidad 2: Auditoría Geométrica y Semántica de Modelos 3D Eléctricos.

- Introducción a herramientas de revisión de modelos BIM (Navisworks, Solibri, ect.)
- Ejercicio práctico de auditoría LOD para identificar errores de modelado, inconsistencias y cumplimiento de estándares.
- Ejercicio práctico de auditoría LOI para verificar la correcta incorporación de información técnica y parámetros relevantes para elementos eléctricos.

Unidad 3: Detección y Gestión de Interferencias en Instalaciones Eléctricas.

- Uso de software de detección de interferencias para identificar conflictos entre las diferentes disciplinas (arquitectura, estructura, instalaciones).
- Ejercicio práctico de identificación y clasificación de interferencias eléctricas (mecánicas, espaciales, funcionales).
- Desarrollo de flujos de trabajo para la resolución y el seguimiento de interferencias.

- **Módulo N° 3: Revisión de Entregables BIM para Proyectos Eléctricos.**

Unidad 1: Extracción y Revisión de Planos 2D a partir de Modelos 3D Eléctricos.

- Configuración de vistas y planos para la documentación eléctrica.
- Ejercicio práctico de generación y revisión de planos de planta, cortes, elevaciones y detalles eléctricos extraídos del modelo BIM.
- Verificación de la coherencia entre el modelo 3D y la documentación 2D.

Unidad 2: Extracción y Revisión de Metrados y Listados de Materiales Eléctricos.

- Configuración de tablas y filtros para la extracción de cantidades de obra y listados de materiales eléctricos.
- Ejercicio práctico de extracción y revisión de metrados de canalizaciones, bandejas, cableado, equipos, etc.
- Verificación de la precisión y la correspondencia con las especificaciones técnicas.

Unidad 3 : Revisión de la Información "As-Built" en Modelos BIM Eléctricos.

- Importancia de la actualización del modelo BIM durante la construcción.
- Ejercicio práctico de revisión de un modelo "As-Built" eléctrico, verificando la correcta incorporación de los cambios realizados en obra.
- Discusión sobre los beneficios del modelo "As-Built" para la operación y el mantenimiento.

- **Módulo N° 4: Gestión colaborativa y de indicadores BIM en Proyectos Eléctricos.**

Actividad 01: Implementación de Sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering) en un Contexto BIM Eléctrico.

- Presentación del concepto de sesiones ICE y su aplicación en la resolución colaborativa de problemas de diseño y construcción.
- Simulación de una sesión ICE enfocada en un desafío específico de un proyecto eléctrico BIM.
- Análisis de los beneficios de las sesiones ICE para la eficiencia y la reducción de riesgos.

Actividad 02: Gestión de Indicadores BIM para Proyectos Eléctricos.

- Definición de KPIs (Key Performance Indicators) relevantes para la supervisión BIM en proyectos eléctricos (calidad del modelo, detección temprana de interferencias, reducción de cambios, etc.).
- Ejercicio práctico de seguimiento y análisis de indicadores BIM utilizando datos del proyecto.
- Utilización de los indicadores para la toma de decisiones y la mejora continua.

7.3. Procedimiento.

N/C.

7.4. Plan de trabajo.

N/C.

7.5. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

7.5.1. Ley 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 17.8.2022).

7.5.2. Decreto Supremo 082-2023-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. 1(publicado en el diario oficial El Peruano: 19.7.2023).

7.5.3. Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. (publicado en El Peruano:5.11.1991).

7.5.4. Decreto Supremo 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (publicado en el diario oficial El Peruano:14.4.1998)

7.5.5. Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.6.2005).

7.5.6. Ley General del Ambiente. (publicado en El Peruano: 15.10.2005).

7.5.7. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:20.8.2011).

- 7.5.8. Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:25.4.2012).
- 7.5.9. Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en El Peruano: 23.12.2016)
- 7.5.10. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano: 21.12.2017).
- 7.5.11. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano:21.12.2017).
- 7.5.12. Decreto Supremo 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. (publicado en el diario oficial El Peruano: 7.7.2019)
- 7.5.13. Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- 7.5.14. Lineamiento Corporativo: "Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE.
- 7.5.15. Lineamiento Corporativo: "Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado por Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE.
- 7.5.16. Lineamiento Corporativo: "Lineamiento de Gestión Integral de Riesgos", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2022/DE-FONAFE.
- 7.5.17. Manual Corporativo: "Guía para la Gestión Integral de Riesgos", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2022/DE-FONAFE.

7.6. Impacto ambiental.

N/C.

7.7. Seguro.

En caso aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA que aprueban las "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", y el Decreto de Urgencia 044-2019, "Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores", todo el personal del proveedor requerido y acreditado para la ejecución de la prestación debe contar con su respectivo SCTR Salud y Pensión y Seguro Vida Ley, desde el inicio de la ejecución de la prestación hasta su efectiva finalización, incluso si supera al plazo contractual y continúa ejecutando la prestación. Esta obligación se hace extensivo al personal adicional o extra no requerido en el presente requerimiento que pudiera el proveedor emplear para cumplir con la prestación a su cargo.

7.7.1. Procedimiento para recibir inducción de Seguridad

- El área usuaria y/o administrador de Pedido de Compra asignado deberá derivar expediente virtual por tramite documentario QUIPUS al Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente.

- El Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente revisará la documentación presentada por el proveedor en el plazo no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se recibió el expediente virtual. Así mismo comunicará al área usuaria y/o administrador de contrato la aprobación de los documentos con la fecha para programar la inducción o las observaciones de ser el caso para el levantamiento por parte del proveedor.
- El proveedor levantará las observaciones en el plazo de 02 días hábiles, en caso de haber aún observaciones, se volverá a reiniciar la revisión y nuevamente dar 02 días al proveedor para el levantamiento de las observaciones.
- Al levantar las observaciones se dará fecha para la inducción la cual puede ser en martes o jueves de cada semana.
- La inducción de seguridad será evaluada y cada trabajador debe pasar el examen con una nota mínima aprobatoria 13 puntos de 20 puntos; en caso de no aprobar el trabajador no podrá iniciar el servicio y deberá pasar reinducción en la siguiente fecha y de desaprobado nuevamente en una tercera oportunidad el proveedor deberá cambiar de trabajador.

Nota: El proceso de revisión e inducción formarán parte del inicio del plazo de ejecución del servicio, toda vez que es responsabilidad de la contratista presentar la documentación de seguridad y medio ambiente asociada al servicio oportunamente, en ese sentido, el proveedor no podrá iniciar el servicio hasta no recibir la charla de inducción, la cual estará sujeta a que se apruebe la revisión documentaria.

7.8. Lugar de ejecución de la prestación

El servicio será prestado dentro de las instalaciones del proveedor y accedido desde Internet vía virtual (online en vivo), mediante plataformas, en la cual el docente dictará la clase en vivo y conectado durante todo tiempo que dure la sesión.

7.9. Plazo de ejecución de la prestación.

Los cuales se ejecutarán en:

- Módulo 1: 5 horas
- Módulo 2: 10 horas
- Módulo 3: 10 horas
- Módulo 4: 5 horas (Virtual-Presencial (Taller))

El postor en coordinación con el área usuaria podrá redistribuir las horas del curso.

7.10. Resultado esperado.

Al aprobar el curso el profesional de Electro Ucayali S.A. tendrán los conocimientos necesarios de la supervisión de proyectos eléctricos usando a metodología BIM.

8. Requisitos del proveedor.

8.1. Perfil general del proveedor. (Predefinida)

8.1.1. El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: servicios.

proveedor puede ser persona natural o jurídica.

No tener impedimento legal para contratar con el Estado.

No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

8.2. Experiencia del proveedor. (Predefinida parcial).

N/A, se evaluará al personal propuesto.

8.3. Requisitos del personal propuesto. (Predefinida parcial).

a) Formación profesional

Titulado en Ingeniería y/o arquitectura.

Se contará con un (01) profesional responsable del servicio, titulado en Ingeniería y/o Arquitectura. El personal propuesto no debe encontrarse impedido o inhabilitado para contratar con el Estado

b) Asimismo, debe contar con capacitación en:

- Especialización en BIM Management o Coordinación BIM o Modelamiento BIM.
- Manejo de entorno de datos comunes (BIM 360 o BIM Collaborate Pro o Project Wise o Revizto u otros)

c) Asimismo, debe contar con experiencia en:

- 1 año en proyectos del sector público o privado como Coordinador BIM o Especialista BIM o BIM Manager o Analista BIM o Supervisor BIM.

ACREDITACIÓN

La experiencia del personal se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad y/o (ii) constancias y/o (iii) certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

9.1. Otras obligaciones del proveedor.

9.1.1. Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.

9.1.2. No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

9.1.3. El personal requerido contractualmente previo al inicio del plazo de ejecución contractual debe tener la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente; en caso por la naturaleza de la prestación lo requiera.

9.1.4. Cuando el proveedor requiera contar con más personal al establecido contractualmente lo podrá realizar bajo su propio y entero costo, sin que ello implique incremento de monto contractual para Electro Ucayali S.A., en cuyo caso se deberá acreditar ante Electro Ucayali S.A. al personal extra o adicional a efecto que tengan la charla de inducción a cargo del

Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, previo al inicio de sus actividades.

9.1.5. Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.

9.1.6. Cumplir con las siguientes políticas:

9.1.6.1. Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.

9.1.6.2. Política de tolerancia cero al acoso sexual.

Puede acceder a las políticas desde el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvq_I

9.1.7. Presentar al inicio de la ejecución de la prestación el examen médico ocupacional del personal que ejecutará la prestación de forma en cualquiera de las sedes de Electro Ucayali S.A., en caso por la naturaleza de la prestación lo requiera.

9.1.8. Suscribir el “Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, previo a la notificación del pedido de compra.

9.1.9. Suscribir el “Formato de debida diligencia”, previo a la notificación del pedido de compra.

9.1.10. Suscribir el “Formato de Constancia de recepción y entendimiento de la “Política Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito” de Electro Ucayali SA.”, en caso resulte adjudicado con la contratación, previo a la notificación del pedido de compra.

9.2. Otras obligaciones de Electro Ucayali S.A.

- N/A.

9.3. Adelantos.

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

9.4. Subcontratación.

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

9.5. Confidencialidad.

El Proveedor y su personal designado para la ejecución del servicio y/o entrega de bienes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad sobre toda información recibida directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A., así como aquella generada durante la ejecución de la prestación. Esto incluye la prohibición de revelar, comentar, suministrar o transferir dicha información a terceros por cualquier medio. La violación de esta obligación de confidencialidad constituirá causal de resolución inmediata del pedido de compra. Electro Ucayali S.A. se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes ante cualquier incumplimiento, incluso después de finalizada la relación contractual con el Proveedor.

9.6. Medida de control durante la ejecución contractual.

9.6.1. El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.

9.7. Conformidad de la prestación.

9.7.1. Área que brinda conformidad.

La conformidad de servicio será otorgada por el Administrador de Contrato del área usuaria.

9.7.2. Procedimiento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.8. Forma, requisitos y plazo para el pago.

9.8.1. Forma de pago.

Electro Ucayali S.A., se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en una (01) sola armada, luego de que los participantes (obtengan la emisión de los Certificados de cada curso asignado). El monto del servicio es a todo costo por lo que Electro Ucayali S.A. no reconocerá ningún pago adicional que no haya sido previsto por el proveedor.

9.8.2. Requisitos para el pago.

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pedido de compra debidamente recepcionado.
- ✓ Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas).

- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, detracciones que deba efectuar el adquiriente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe] [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago “crédito”. (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XML del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe
- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe

9.8.3. Plazo para el pago.

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9. Sistema de contratación.

La modalidad de contratación del presente servicio será contratación directa.

9.10. Procedimiento de ampliación de plazo.

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

9.11. Penalidad por retraso o mora. (Predefinida)

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{-----}}$$

F x plazo vigente en días

Donde:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;
- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

9.12. Otras penalidades.

N/A

9.13. Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad del servicio otorgada por Electro Ucayali SA no limita ni extingue su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos encontrados en la prestación ejecutada. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será exigible dentro de los siguientes plazos máximos:

a) Para servicios en general y adquisición de bienes: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A. Se considera servicio en general a cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

El contratista está obligado a responder por los vicios ocultos que se detecten durante estos plazos, debiendo: A) Subsanan los defectos identificados a su costo. B) Indemnizar por los daños y perjuicios que estos vicios hayan ocasionado. C) Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia.

La reclamación por vicios ocultos podrá ser presentada por Electro Ucayali SA por cualquier medio que permita acreditar su recepción, debiendo el contratista dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

10. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

11. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. Cláusula de auditoría.

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali SA informes y/o reportes detallados de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico institucional y/o por medio escrito presentado en

mesa de partes. Los informes deberán contener como mínimo: (i) descripción detallada de las actividades realizadas, (ii) resultados obtenidos, (iii) documentación sustentatoria, y (iv) conclusiones y recomendaciones según corresponda.

Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por la Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, manteniéndose el mismo plazo de tres (3) días hábiles. Esta obligación subsiste incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali SA

13. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. Cláusula de resolución expresa.

El pedido de compra quedará resuelto de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Proveedor incumpla con ejecutar la prestación dentro del plazo contractual establecido, o (ii) cuando acumule penalidades, sean por retraso u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de

compra. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, manifestando la decisión de resolver el contrato por la causal específica, constituyendo esta una cláusula resolutoria expresa."

Electro Ucayali S.A. podrá resolver el pedido de compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerido por escrito para su subsanación.
- b) Cuando el Proveedor acumule penalidades, sea por mora u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- c) Cuando el Proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, habiendo sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la continuación de la ejecución, entendiéndose como tal: (i) Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, o (ii) Hechos sobrevinientes a la notificación del pedido de compra siempre que no sean imputables a las partes.

Las partes podrán resolver total o parcialmente el pedido de compra mediante acuerdo mutuo expreso, previa evaluación y conformidad escrita del área usuaria de Electro Ucayali S.A., formalizándose dicha resolución mediante el documento correspondiente.

15. Cláusula de cumplimiento.

Esta cláusula solamente aplica cuando la contratación del servicio sea con una persona natural:

«Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad».

16. Cláusula de prestación no personal.

Para la ejecución de la prestación, el Proveedor, sea persona jurídica o natural, deberá garantizar que el personal propuesto iguale o supere la formación requerida en los términos de referencia. En el caso de personas naturales, estas podrán ejecutar la prestación directamente si cumplen con los requisitos exigidos o proponer personal calificado que los satisfaga. Al no constituir esta una prestación de carácter personalísimo, el Proveedor podrá solicitar el reemplazo del personal en cualquier momento, debiendo Electro Ucayali S.A. evaluar y responder a dicha solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

17. Cláusula de contraprestación.

Electro Ucayali S.A. efectuará el pago del monto establecido en el pedido de compra al Proveedor, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a forma y oportunidad. Al tratarse de un contrato de naturaleza civil, se excluye expresamente cualquier vínculo laboral entre Electro Ucayali S.A. y el Proveedor, su personal designado o terceros que este contrate para la ejecución del objeto contractual.

18. Cláusula de autonomía e independencia.

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo que el Proveedor ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, sin establecer vínculo laboral alguno con Electro Ucayali S.A. En consecuencia, no se generarán prestaciones sociales ni beneficios de previsión social a favor del Proveedor, quien actúa como entidad independiente y no como empleado, representante, agente o

mandatario de Electro Ucayali S.A. El Proveedor carece de facultades para realizar declaraciones o representaciones, asumir compromisos, tomar decisiones o emprender acciones que generen obligaciones en nombre o a cargo de Electro Ucayali S.A., siendo esta autonomía e independencia un elemento esencial del presente contrato.

19. Cláusula de política antisoborno y del modelo de prevención del delito de Electro Ucayali S.A.

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente con la Política Antisoborno y el Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali S.A., que establece la prohibición absoluta y el rechazo a cualquier forma de conducta delictiva. Esta política y modelo son de carácter vinculante y constituyen parte integral del presente contrato, encontrándose disponibles para su consulta permanente en el portal web institucional de Electro Ucayali S.A.:

Enlace 1: Política Antisoborno y del MPD

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4955194-politica-antisoborno-y-del-modelo-de-prevencion-del-delito>

Enlace 2: Política Antisoborno y del MPD

<https://acortar.link/7TBdYw>

Enlace 3: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4958005-codigo-de-etica-y-conducta-de-electro-ucayali-s-a>

Enlace 4: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali SA

<https://acortar.link/l4p5Au>

20. Sanciones

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. Aplicación supletoria

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.

22. Solución de controversia

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.